"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 106-2026-MDL

Layo, 08 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:
Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 019-2026, de fecha 08 de octubre del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, Sr. JULIAN HANCCO PALLARA, Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a los artículos 194º y 195° de la Constitución Política del Perú, concordantes con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20°, numeral 23, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, con sujeción al ordenamiento jurídico y a los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Oficio Circular N° 000078-2026-MTPE/3/24.1.13, cursado por el Arq. Jean Carlos Santamaría Velásquez, Jefe de la Unidad Territorial Cusco – Madre de Dios Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a través del cual hace llegar invitación a la firma de convenio de las actividades de intervención inmediata (AII-95), a llevarse a cabo el 09 de octubre de 2026 en la ciudad de Cusco;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N.° 019, celebrada el 08 de octubre de 2026, luego del análisis y debate correspondiente, los integrantes del Concejo Municipal acordaron autorizar la suscripción del Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N° :42-0013-AII-95, entre el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Distrito de Layo, así como, aprobaron la participación del titular del pliego en el acto de firma del mencionado convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26; 20°, numeral 23; 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la suscripción del Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N° :42-0013-AII-95, entre el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Distrito de Layo, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable Tramo 1: Calbario y Chuñuapata en el Centro Poblado de Ccollachapi, Distrito de Layo - Provincia de Canas – Departamento de Cusco", con código N° 4200000587.

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR, al señor Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Layo suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. - APROBAR, la participación del señor Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en la firma de convenio de la Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N° :42-0013-AII-95, entre el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Distrito de Layo, a llevarse a cabo en la ciudad de Cusco, en fecha 09 de octubre de 2026.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, y a las demás unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
SGIDRUC
UTI
Archivo.